



Oficio-CJ-DG-2024-0500-OF

TR: CJ-INT-2024-06401

Quito D.M., lunes 18 de marzo de 2024

**Asunto:** Atención al oficio No. CC-STJ-2024-77 (Sentencia No. 0461-19-JP y acumulados)

Abogada  
Jeny Elizabeth Vargas Yangua  
**Secretaria Técnica Jurisdiccional (S)**  
**Corte Constitucional del Ecuador**

De mi consideración:

Mediante oficio No. CC-STJ-2024-77 de 8 de marzo de 2024, remitido por correo electrónico a esta Dirección General, respecto al cumplimiento de la sentencia No. 0461-19-JP y acumulados expedida por la Corte Constitucional, se solicitó al Consejo de la Judicatura lo siguiente:

*“(...) El 19 de abril de 2023, la Corte Constitucional emitió la sentencia 461-19-JP/23 y acumulados (Improcedencia de la acción de protección para impugnar la falta de citación de multas detectadas por fotoradares) (...) y dispuso varias medidas, entre ellas:*

*‘[...] 2. Disponer que el Consejo de la Judicatura publique el contenido de la presente decisión en sus sitios web institucionales durante tres meses consecutivos contados desde su notificación, y difunda la misma a través de correo electrónico u otros medios adecuados y disponibles a todos los jueces y juezas con competencia para conocer garantías jurisdiccionales e impugnaciones de tránsito. A su vez, que difunda el contenido de la sentencia a los diferentes colegios de abogados del país a través de los mecanismos disponibles. La referida institución deberá informar a esta Corte de forma documentada el cumplimiento de esta disposición dentro del plazo de 20 días posteriores a los tres meses señalados.’ (énfasis añadido)*

*El 1 de junio, 23 de agosto y 5 de diciembre de 2023 el Consejo de la Judicatura remitió un disco compacto y documentación con la que informa el*

*cumplimiento de las medidas ordenadas; sin embargo, de la información presentada no se observan respaldos del cumplimiento integral de las medidas y las gestiones específicas realizadas para la difusión de la sentencia a los diferentes colegios de abogados.*

*Por lo expuesto, solicito remitir un informe actual, detallado y debidamente documentado sobre el cumplimiento de la sentencia 461-19-JP/23, en el término de 10 días contados desde la fecha de recepción del presente oficio, que al menos contenga información respecto del procedimiento realizado para la difusión de la sentencia a los diferentes colegios de abogados (...)*".

Al respecto, mediante memorando No. CJ-EFJ-2024-0367-M de 14 de marzo de 2024 (TR: CJ-INT-2024-06401), el Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial informó lo siguiente:

*"(...) nos permitimos indicar que conforme lo dicta la resolución No. 002-2017 de 4 de enero de 2017, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, donde se dicta el Estatuto Integral de Gestión Organizacional por procesos que incluye la cadena de valor, mapa de procesos, la estructura orgánica y la estructura descriptiva de la Escuela de la Función Judicial, donde se indica que la Unidad del Foro de Abogados tiene la misión de 'administrar el Foro de Abogados y ejecutar el plan de vinculación jurídica con sus miembros y el Consejo de la Judicatura'. Por lo cual, considerando que la administración de los Colegios de Abogados del país no es responsabilidad de la Escuela de la Función Judicial, pero que es de valiosa importancia que las y los abogados del país conozcan la sentencia 461-19-JP/23 de la Corte Constitucional del Ecuador, esta Dirección Nacional difundió (sic) indicada Sentencia a las y los 102.188 abogados registrados en el Foro.*

*Es importante indicar también que en conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, 'son órganos de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador:*

- a) La Asamblea Nacional;*
- b) El Directorio Central;*
- c) La Convención de Presidentes de los Colegios de Abogados;*
- d) Los Colegios de Abogados; y,*
- e) Los Tribunales de Honor'.*

*Por lo expuesto, remitimos los documentos verificables que validan lo indicado, así como la difusión realizada (...)*".



Firmado por HOLGUER JAIME  
CANSECO GUERRERO  
C=EC  
L=QUITO

Sobre la base de lo expuesto, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio No. CC-STJ-2024-77, remito los documentos con los cuales se verifica la difusión realizada al Foro de Abogados de la sentencia No. 0461-19-JP y acumulados expedida por los Jueces de la Corte Constitucional.

Atentamente,

HOLGUER JAIME  
CANSECO  
GUERRERO

Firmado digitalmente  
por HOLGUER JAIME  
CANSECO GUERRERO

Dr. Holguer Jaime Canseco Guerrero  
**Director General**  
**Dirección General**

ADJUNTO 1 CD

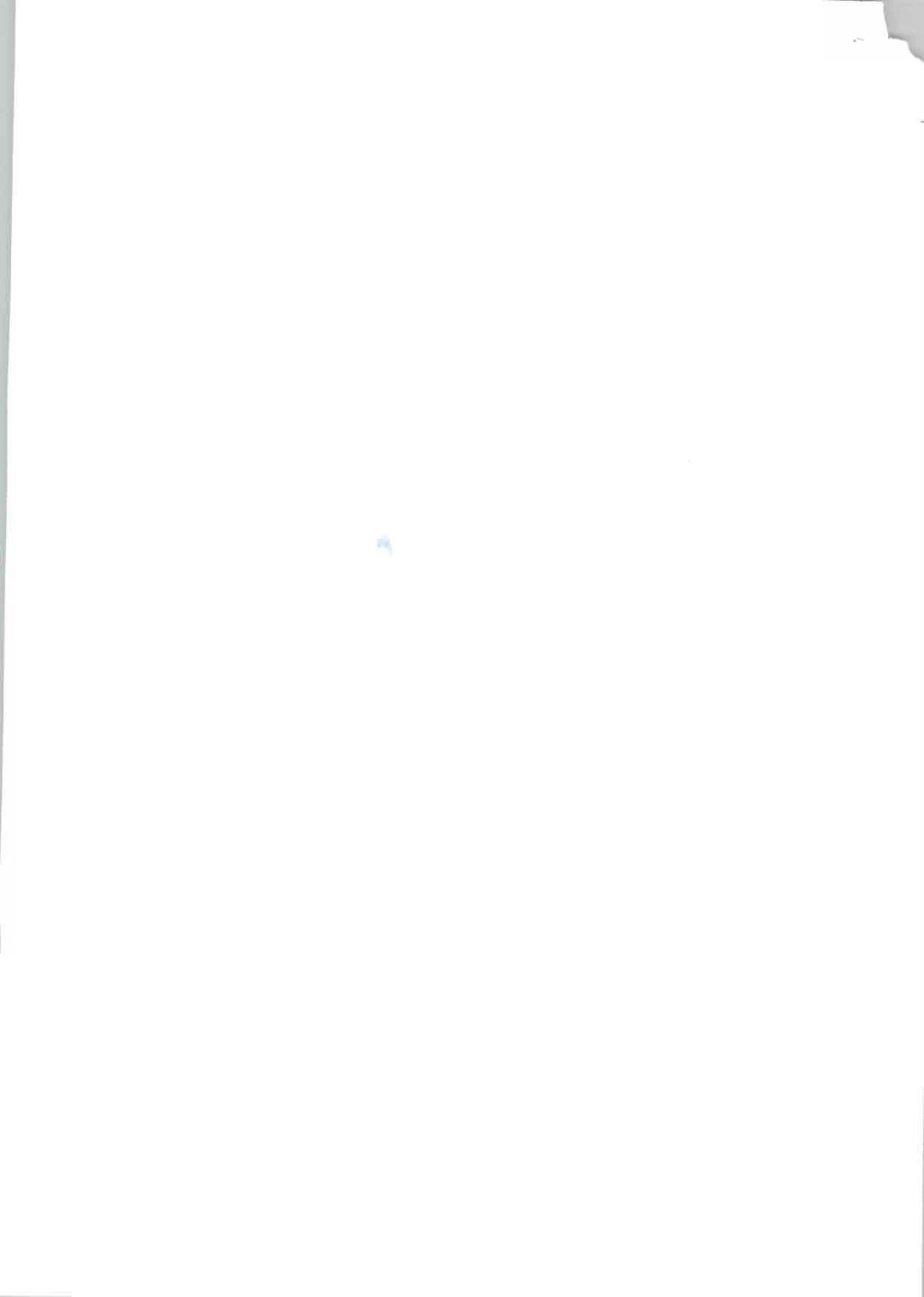
SECRETARÍA GENERAL  
DOCUMENTOLOGÍA

Revisado el día de hoy: 10 MAR. 2024

Por: *Donna* a las: 11:51

Anexos: *1 cd*

FIRMA RESPONSABLE



Sentencia 0461-19-JP y acumulados

# maxell

# DVD-R

DATA • VIDEO • MUSIC

DONNÉES • VIDÉO • MUSIQUE

WRITE-ONCE • SINGLE-SIDED

INSCRIPTIBLE UNE SEULE FOIS • UNE FACE

4.7<sup>GB</sup>  
GO



120 MIN | UP TO/MAX 16X





UP TO MAX  
CAPACITY  
**6**  
HOURS · HEURES  
· HEURES

### Video Recording Time · Temps · d'Enregistrement Vidéo · Tiempo de Grabación de Video

**High Quality Mode** · Mode Haute Qualité · Modo de Alta Calidad 1 Hour/Heure/Hora  
**Standard Play Mode** · Mode de Vitesse Standard · Modo de Reproducción Estándar 2 Hours/Heures/Horas  
**Lang Play Mode** · Mode de Vitesse Intermediaire · Modo de Larga Duración 4 Hours/Heures/Horas  
**Extended Play Mode** · Mode de Vitesse Lente · Modo de Duración Extendida 8 Hours/Heures/Horas

Actual recording time may vary based on hardware and recording mode. Le temps réel d'enregistrement peut varier en fonction du matériel et du mode d'enregistrement. El tiempo real de grabación puede variar de acuerdo con el hardware y el modo de grabación.



### To Record · Pour Enregistrement · Para Grabar

This DVD-R disc is designed for one-time recording with 16X write speed. 4.7GB DVD-R compatible drives and video recorders may be recorded at 1X to 16X speed.

Ce disque DVD-R est conçu pour un seul enregistrement dans les graveurs et enregistreurs vidéo compatibles avec les DVD-R de 4.7GB à vitesse d'inscription 16X, et peut être enregistré aux vitesses de 1X à 16X.

Este disco DVD-R está diseñado para grabarlo una sola vez con velocidad de escritura de 16X en dispositivos compatibles 4.7GB DVD-R y grabadoras de vídeo.



### For Playback · Pour Lecture · Para Reproducción

After recording, this DVD-R disc can be played back in DVD-R compatible drives and video recorders as well as DVD-ROM, DVD-Video and DVD-Audio players.

Après l'enregistrement, ce disque DVD-R peut être lu dans les lecteurs et enregistreurs vidéo compatibles avec les DVD-R, ainsi que dans les lecteurs de DVD-ROM, de DVD Vidéo et de DVD Audio.

Después de grabarlo, este disco DVD-R se podrá reproducir en unidades DVD-R y grabadoras de vídeo compatibles, así como en reproductores de DVD-ROM, DVD-Vídeo y DVD-Audio.

Maxell Corporation of America  
3 Garret Mountain Plaza, Suite 300, 3rd FL  
Woodland Park, NJ 07424  
www.maxell-usa.com

Maxell Latin America  
Plaza Blesh - 50th St., Panama City, Rep. of Panama  
www.maxell-latam.com

Maxell Canada  
237 Roma Drive, Suite 200  
Concord, ON Canada, L4K 4V3  
www.maxellcanada.com

Imported in U.S. from Maxell, Ltd. (Japan)  
© 2005 Maxell, Ltd. All rights reserved.  
Printed in Mexico. P/N: M9999-000-000-000  
Maxell Corp. 9999-000-000-000-000

www.maxell.com

